

INFORME ANUAL COMPLEMENTARIO DEL INFORME DE GESTION REGULADO EN EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

El consejo de Administración de Pescanova S.A. en su sesión de 27 de febrero de 2009, formula el presente informe anual complementario de la información que figura en el Informe de Gestión de las cuentas anuales de Pescanova S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008, informe que será objeto de presentación a la Junta General de Accionistas para así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores en la redacción que al citado artículo dio la Ley 6/2007 de 12 de abril.

1.- El capital social de Pescanova S.A. asciende a la suma de 78 millones de euros y esta dividido en 13 millones de acciones de 6 euros de valor nominal cada una. La cifra de capital no ha sido modificada desde el ejercicio 2002.

Todas las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas

No existen ni series ni clases de acciones, confiriendo pues todas ellas a sus titulares los mismos derechos y obligaciones, concretamente los regulados en la Ley de sociedades anónimas y demás normativa de concordante aplicación.

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta y todas ellas negocian en el mercado continuo español, sin que existan acciones u otros valores que negocien en otros mercados.

2.- No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos sociales que se transcribe a continuación:

ARTICULO 11º.-

TRANSFERENCIAS: Las acciones serán libremente transmisibles por cualquiera de los medios legalmente reconocidos al efecto, regulándose la misma por las normas que al efecto establezca la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales aplicables al caso.

3.- Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas, son las que figuran en el informe de gestión, resaltándose que ninguna persona física o jurídica ejerce o puede ejercer el control sobre la sociedad de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

4.- No han sido comunicados a la sociedad, tal y como consta en el Informe de Gestión, la existencia de Pactos Parasociales.

5.- Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de miembros del órgano de administración, así como para la modificación de los estatutos de la sociedad, están recogidas en las normas internas de la compañía, concretamente en sus estatutos y en sus Reglamentos Internos de Funcionamiento, siendo de destacar que no difieren de lo dispuesto en la Ley de sociedades anónimas.

6.- Como se pone de manifiesto en el informe de gestión, el poder general que ostenta desde 1993 el Presidente del Consejo, incluye la facultad de comprar, y vender efectos y valores, por lo tanto el citado apoderado podría con los requisitos legalmente establecidos comprar y vender acciones de la propia entidad mercantil Pescanova S.A.. Fuera de los supuestos enunciados, esto es, negocios sobre las propias acciones, el poder general no incluye la posibilidad de emitir o recomprar acciones de la sociedad.

7.- Como también se indica en el Informe de Gestión, no existen acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

8.- Finalmente tampoco existen acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados, que dispongan de indemnizaciones cuando estos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.
